



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

Decre. de PERSONAL



REF: APRUEBA SUBROGANCIA DE
DIRECTOR DE SECPLAN.

TREHUACO, 04 AGO 2022

DECRETO ALCALDICO: N° 0539

VISTOS:

1. Las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
2. La Ley N° 18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales en los artículos N° 76,77,78,79,80 y 81.
3. El Decreto Alcaldicio N° 354 de fecha 18 de abril de 2022 que nombra en el cargo titular de Director de Secplan a Don Eduardo Riquelme Ulloa.
4. El Decreto Alcaldicio N°1879 de fecha 29 de agosto de 2006, que nombra en el cargo Profesional de planta a Doña Karina Arellano Ulloa.
5. El Decreto Alcaldicio N° 213 de fecha 18 de febrero de 2022, que nombra en el cargo de Administradora Municipal a Doña Viviana Leiva Placencia.
6. El Decreto Alcaldicio N° 368 de fecha 30 de noviembre de 2020, que Nombra en el cargo de Técnico en Construcción a Don Luis Medina Neira.
7. El Decreto N° 422 de fecha 29 de septiembre de 2021, que Aprueba delegación de firma a la Administradora Municipal "Por orden del Alcalde"
8. El Decreto N° 553 de fecha 07 de diciembre de 2021, modifica el Decreto 422, y aprueba delegación de firma a la Administradora Municipal "Por orden del Alcalde"

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar Subrogancia de cargo de DIRECTOR DE SECPLAN.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir de esta fecha como subrogante de la Dirección de Secplan a los funcionarios que se indican en el orden que se indica:

- KARINA PILAR ARELLA ULLOA, Profesional de Secplan, grado 11° E.M.S.
- VIVIANA LEIVA PLACENCIA, Administradora Municipal, grado 7° E.M.S
- LUIS MEDINA NEIRA, Técnico en Construcción, grado 12° E.M.S

Para que desempeñe cada vez que el titular del cargo se encuentre haciendo uso de feriado legal, permisos administrativos, licencias médicas, cometidos funcionarios y/o algún impedimento legal para ejercer el cargo o función.

2.- El titular del cargo deberá comunicar al subrogante respectivo el tiempo y forma de su ausencia y obligaciones propias si la ausencia lo amerita.

3.- El Subrogante respectivo deberá asumir el cargo del titular en forma íntegra con sus derechos y obligaciones propias.

4.- Las funciones de Subrogancia pasan a partir de esta fecha a formar parte de las obligaciones de los funcionarios que ostentan los cargos descritos anteriormente por el cual deben estar interiorizados de las materias que se manejan en el departamento en el cual deben ejercer la subrogancia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

LUCY PATRICIA CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/lmr
DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal(1); Transparencia(1); Of. Personal (1); Siaper (1); Interesado (4).

